



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2.021)

REF.: 2.020-00105- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA seguida por **BANCO BILVAO BBVA COLOMBIA S.A.** en contra de **ROSIRIS RODRIGUEZ MARTINEZ..**

Esta Agencia Judicial, procede a decidir lo que en derecho corresponda, en lo relacionado con la Solicitud recibido vía electrónica al Correo de este Despacho, que hace la doctora ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO, Acreditada y reconocida en el proceso de la Referencia como apoderada de la demandante BANCO BILVAO BBVA COLOMBIA para que se le imparta terminación al proceso de la Referencia, considerando que la parte Ejecutada se encuentra a PAZ Y SALVO con el PAGO DE LA MORA, de las obligaciones demandadas, así mismo solicita levantar las medidas decretadas, así como el desglose del título que sirvió como garantía..

Por ser procedente, se le imparte Terminación al Proceso de la Referencia, por PAGO DE LA MORA de las obligaciones perseguidas en el presente proceso.

Se levantan las medidas que pesan sobre el bien dado en garantía, en consecuencia por Secretaría, librense los Oficios correspondientes, tal como lo manifiesta la abogada de la Demandante Dra. ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO.

En obediencia de lo establecido en el artículo 116 del C. G. del Proceso, se dispone el desglose del Título valor y anexos que sirvió para iniciar esta ejecución, a la parte Demandada, las Escritura contentiva de la Garantía Hipotecaria Abierta a la Ejecutante a su costa.

Sin costas.

Se admite la renuncia a notificación de este auto, y término de ejecutoria que hace la apoderada antes identificada.

En firme el presente proveído, cancélese la Radicación previas las anotaciones y constancias de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.